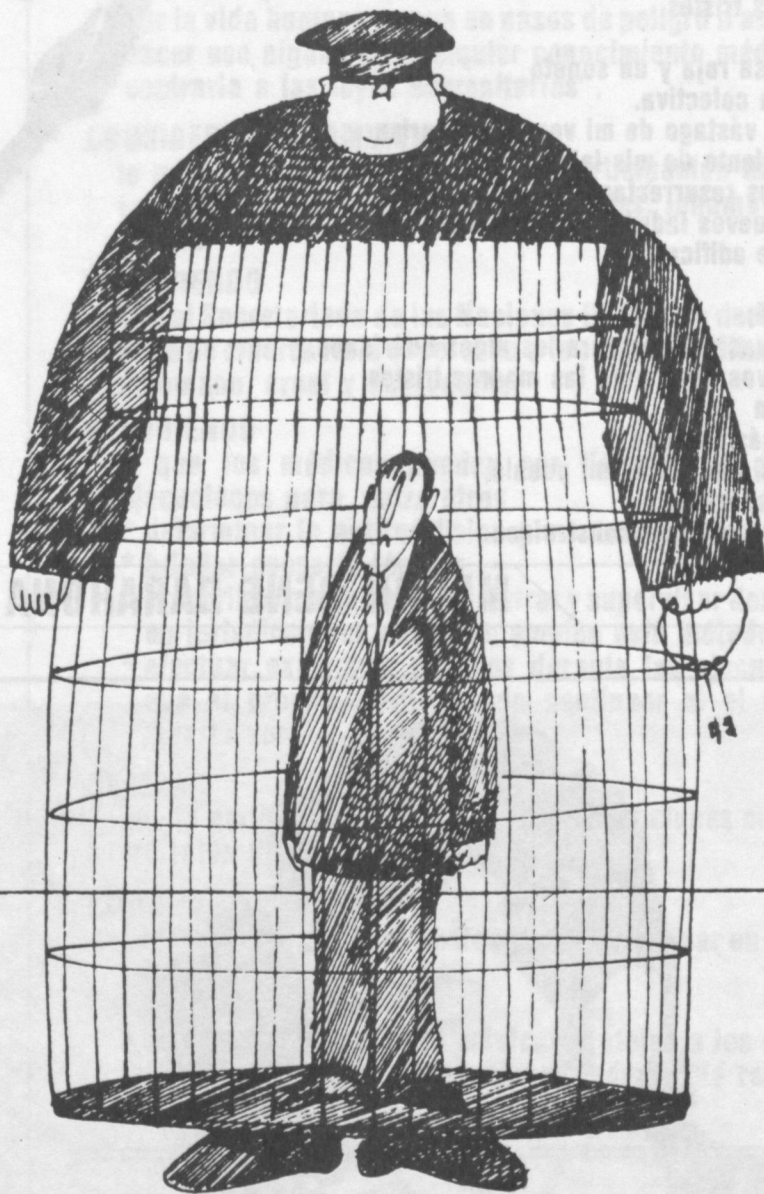


AMNESTY INTERNATIONAL

VOL. IV. Nº 8/9



LAS GUITARRAS DEL EXILIO

... Y todo pasará.
Y yo estaré contigo en la mañana
de las reconstrucciones.

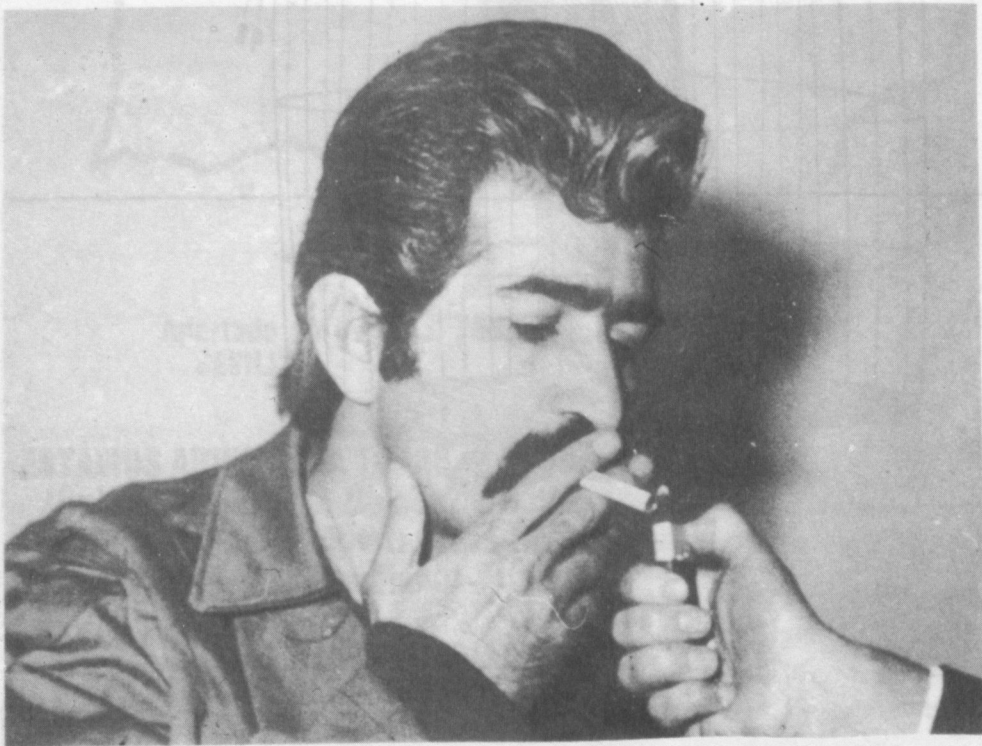
Sí. Estaré en Zacapa
y estaré en Chiquimula;
estaré en todas partes
por donde la muerte anduvo
desalojando la esperanza.
Yo estaré allí para hacer
la sangre náufraga de los ladrillos muertos.
Para enjugar la última lágrima vertida.
Estaré allí
para borrar con mi frente los escombros
y los recuerdos tristes.

Pondré una rosa roja y un soneto
en cada tumba colectiva.
Pintaré allí un vástago de mi voz, una sonrisa,
un estremecimiento de mis labios
en las palmeras resurrectas,
y besaré los nuevos ladrillos y los muros
definitivamente edificados.

Sí, todo pasará;
y vendrán nuevas madres para los niños huérfanos,
y vendrán nuevos hijos para las madres tristes,
y un nuevo pan
más dulce y más sabroso
desbordará las muecas de mi pueblo,
y una nueva esperanza
desbordará los pechos reconstruidos.



MELVIN RENE BARAHONA



IRAN

Said Soltanpour, poeta ejecutado.

IRAN

IRAN: Aumenta el número de ejecutados

Los medios informativos iraníes comunicaron que más de 500 personas han sido ejecutadas en Irán desde el 21 de junio de 1981 hasta mediados de agosto, a partir de la deposición del presidente BANISADR por parte del parlamento de Irán. Los exiliados en el extranjero sostienen que el número es considerablemente más elevado.

Las últimas ejecuciones significan que más de 2.000 personas han sido ejecutadas desde la revolución de febrero de 1979. Esta es una cifra mínima, ya que no se han dado a conocer todas las ejecuciones llevadas a cabo.

De las 23 personas que murieron frente a los pelotones de fusilamiento en la cárcel de Evin, 15 habían sido arrestadas durante los choques registrados entre grupos que apoyaban y se oponían a Bani-Sadr.

En este cálculo no se incluyen las denuncias de muchas ejecuciones sumarias que se dice han ocurrido especialmente en regiones donde miembros de la comunidad minoritaria de los curdos están luchando contra las fuerzas del gobierno para lograr mayor autonomía.

En su mayoría, todas aquellas personas que han sido ejecutadas en semanas recientes pertenecen a grupos de izquierda; otras, en cambio, forman parte de la comunidad religiosa Baha'i, partidarios del ex-sha de Persia y personas acusadas de delitos sexuales o relacionados con drogas.

Uno de los ejecutados fue Mohammad Reza SA'ADATI, miembro de la organización islámica Muyajadin-e-Jalq. Fue arrestado en abril de 1970 y sentenciado en noviembre de 1980 a 10 años de cárcel después de haberse hallado culpable de espiar para la Unión Soviética. AI ha recibido denuncias de que fue torturado mientras se encontraba preso.

Entre los ejecutados últimamente figuró el poeta y dramaturgo Saïd SOLTANPOUR, encarcelado durante el régimen del sha y adoptado entonces por AI como preso de conciencia. Volvió a ser arrestado en abril de 1981 después de acusar a las actuales autoridades de torturar a la gente y suprimir la libertad.

Entre otras víctimas, hubo por lo menos 10 miembros del credo Baha'i.

Declaración sobre la Participación de Médicos en la Pena de Muerte

Amnistía Internacional

RECORDANDO

que el espíritu del Juramento de Hipócrates impone a los médicos dedicarse al bien de sus pacientes sin causar daño jamás,

CONSIDERANDO

que la Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial establece que todo médico "debe mantener el más alto respeto por la vida humana —aun en casos de peligro o amenaza— sin hacer uso alguno de cualquier conocimiento médico en forma contraria a las leyes humanitarias",

CONSIDERANDO TAMBIEN QUE

la misma Declaración prohíbe la participación de médicos en torturas u otros procedimientos crueles, inhumanos o degradantes,

ADVIRTIENDO

que el Secretariado de las Naciones Unidas ha declarado que la pena de muerte viola el derecho a la vida y constituye un castigo inhumano, cruel y degradante,

ATENDIENDO

a que los médicos pueden ser llamados a participar en ejecuciones para, entre otros

- * determinar la aptitud física y mental para la ejecución.
- * brindar asesoría técnica.
- * prescribir, preparar, administrar y supervisar dosis de veneno en jurisdicciones donde se emplee este método.
- * efectuar exámenes médicos durante las ejecuciones, para que el procedimiento pueda continuar si el preso no ha muerto aun.

DECLARA

que la participación de médicos en ejecuciones constituye una violación de la ética médica.

EXHORTA

a los médicos a que se abstengan de participar en ejecuciones;

Y EXHORTA TAMBIEN

a que las organizaciones médicas protejan a los doctores que rehúsen participar en ejecuciones, adoptando resoluciones a tal fin.

Esta declaración fue adoptada por el Comité Ejecutivo Internacional, el 12 de marzo de 1981.

AI se opone total e incondicionalmente a la pena de muerte, que considera una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante, según se proclama en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CAMPAÑAS POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES

Alí Saíd ZAHARAN, ■ Egipto

Fabricante de muebles de Damietta, donde cumple una sentencia de cinco años de cárcel impuesta en julio de 1978 por pertenecer a una organización comunista. También la aplicaron una multa de 100 libras egipcias.

Alí Saíd ZAHARAN formó parte de un grupo de personas arrestadas en septiembre de 1977 acusadas de afiliación a una organización comunista. Conforme a un decreto presidencial, él y 14 personas más comparecieron a juicio ante un tribunal militar en marzo de 1978.

En Egipto, durante muchos años, se ha venido arrestando y deteniendo reiteradamente a miembros de organizaciones comunistas por sus ideas y vinculaciones. Al juzgárseles, muchos han sido absueltos por Tribunales de Seguridad del Estado, presididos por jueces civiles. Los magistrados han rechazado el criterio expuesto por la parte fiscal de que la afiliación a una organización comunista implicaba intenciones de usar la violencia o abogar por ella, para lograr cambios en el gobierno. Según las disposiciones de seguridad bajo el estado de emergencia —abolido en mayo de 1980 luego de estar muchos años en vigencia— el presidente de Egipto estaba autorizado a que tales casos fueran vistos por un tribunal militar.

Alí Zaharan no fue acusado de intentar usar la violencia o abogar por ella; se dice que su condena se basó en la posesión de literatura marxista y en su asociación con otras personas.

Alí Zaharan cumple su condena en la cárcel de Al-Qanatir, al norte de El Cairo. Se dice que su salud se ha deteriorado y que fue sometido a una difícil operación de riñón. Algunas fuentes agregan que desde entonces, se le ha impedido recibir el necesario tratamiento postoperatorio.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que solicite la libertad de Alí Zaharan y que se le proporcione todo el cuidado médico que necesite. Dirigir la correspondencia al: **Presidente Husni Mubarak, Palacio Presidencial, Qasr El Abidin, El Cairo, Egipto.**

George ANASTASIADES, ■ Grecia

Testigo de Jehová, cumple actualmente una condena de tres años y medio de cárcel, al objetar el servicio militar por motivos de conciencia. Maestro de 30 años de edad, casado y padre de un hijo.

George ANASTASIADES fue arrestado el 10 de abril de 1980 por negarse a cumplir el servicio militar debido a sus convicciones religiosas. El 27 de junio de 1980 fu juzgado por la Corte Militar de Atenas siendo condenado a cuatro años y medio de cárcel y privado de sus derechos civiles durante cinco años. Al interponerse una apelación, la sentencia de cárcel quedó reducida a tres años y medio.

George Anastasiades se encuentra detenido en una cárcel civil agrícola cerca de Kassandra, Chalkidiki. Allí se da a los presos la posibilidad de trabajar en labores agrícolas. Cada día de trabajo equivale a dos días de la sentencia a cumplir, reduciendo en consecuencia su duración.

Cuando salga en libertad, se expone a que se le prohíba ejercer la docencia en cualquier institución del Estado o la iglesia, por habersele privado de sus derechos civiles, a menos que se le conceda un indulto especial.

Las personas privadas de sus derechos civiles no pueden votar, ni ser electas para un cargo público ni tener un negocio propio. En la práctica, significa también que les está vedado ingresar a la administración pública, en empresas estatales o controladas por el Estado y en las escuelas a cargo del Estado o la iglesia.

En Grecia, todos los hombres entre 18 y 40 años de edad están obligados a alistarse en las fuerzas armadas por un período de 22 a 26 meses. La única alternativa para quienes rehúsan por motivos religiosos, es el servicio militar no armado, que dura el doble que el servicio regular. Hasta donde se sabe, los Testigos de Jehová son los únicos reclutas que han declarado en Grecia ser objetores de conciencia; se niegan a cumplir cualquier tipo de servicio militar

—armado o no— y, por lo tanto, los tribunales militares les condenan por desobediencia a penas de cárcel y pérdida de derechos civiles, según el Artículo 70 del Código Penal Militar. Al calcular que en la actualidad hay entre 80 y 100 griegos objetores de conciencia en la cárcel a la espera de juicio o cumpliendo condenas.

Se ruega escribir cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad inmediata de George Anastasiades y un indulto para su pérdida de derechos civiles. Dirigir la correspondencia a: **Exmo Sr. Constantino KARAMANLIS, Presidente de la República Helénica, Atenas, Grecia.**

LIU Qing, ■ R.P. China

Técnico mecánico y ex-director de una publicación no oficial llamada **Foro del 5 de Abril**; 34 años de edad; sentenciado en julio de 1980 a tres años de "reeducación por el trabajo", debido a su participación en el "movimiento pro democracia" de Pekín.

LIU Qing (seudónimo literario de Liu Jianwei) fue director y cofundador de "Foro del 5 de Abril", la más destacada de las revistas no oficiales que comenzaron a publicarse en diciembre de 1978. Fue arrestado el 11 de noviembre de 1979 por distribuir la transcripción del juicio contra WEI Jingsheng —otro activista del movimiento pro-democracia— sentenciado a 15 años de cárcel por delitos políticos, en octubre de 1979.

Liu Qing fue enviado a la provincia de Shansí para cumplir sus tres años de "reeducación". Se trata de un castigo administrativo que no requiere juicio o fallo de un tribunal, sino que puede ser impuesto mediante una orden policial.

En octubre de 1980, 16 revistas no oficiales de toda China crearon el "Comité Nacional para salvar a Liu Qing". Muchos de quienes unieron su voz a este llamamiento, fueron posteriormente arrestados.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de Liu Qing, a: **Exmo. Mariscal YE Jianying, Presidente de la Asamblea Popular Nacional, Pekín, República Popular China.**

ante la tortura
el silencio
es complicidad.



¡SUSCRIBETE!
Boletín mensual informativo.
AMNESTY INTERNATIONAL

LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretariado Internacional de AI tuvo conocimiento que en los dos últimos meses fue otorgada la libertad a 173 presos de conciencia adoptados o cuyos casos se divulgaban. Así mismo, adoptó 133 nuevos casos.

PENA DE MUERTE

AI tuvo conocimiento de 389 sentencias de muerte impuestas en 12 países y de 380 ejecuciones llevadas a cabo en siete naciones durante los dos últimos meses.

GUINEA

Se ha informado que tres exiliados de Guinea en Costa de Marfil fueron arrestados por la policía de seguridad el 27 de abril de 1981 y enviados a Guinea al día siguiente.

Según la información en poder de AI, una guardia de policías de Costa de Marfil escoltó a los exiliados durante su traslado a Conakry, capital de Guinea, en un avión sin identificar. Se dice que desde el aeropuerto de Conakry los exiliados fueron llevados a la prisión de Camp Boiro donde varios soldados les golpearon. Dos de los presos fueron devueltos a la Costa de Marfil y el 16 de mayo quedaron en libertad. El tercero, BARRY Mouctar, es conductor de camiones, tiene 40 años de edad, está casado y es padre de seis hijos. ha vivido en Costa de marfil durante 15 años y se dice que todavía se encuentra en Camp Boiro, sin tener acceso a sus familiares o a un abogado.

"Gran alarma"

Estas denunciadas repatriaciones forzosas a Guinea son las primeras en su tipo desde hace muchos años y han causado gran alarma dentro de la comunidad de exiliados de Guinea que se encuentran en Costa de Marfil. En mayo, AI expresó su preocupación por el caso a ambos gobiernos.

Repatriación de exiliados



Según se dice, el gobierno de Guinea está tratando de aprehender a los responsables de un ataque con granadas contra el presidente Seku TURÉ, en mayo de 1980, y de un ataque con bombas en el aeropuerto de Conakry, en febrero de 1981. (Un grupo clandestino que se autodenomina **Front patriotique** se ha declarado responsable de ambos actos.) Aunque muchas personas fueron arrestadas inmediatamente después del ataque con granadas, se dijo que todas habían quedado en libertad a fines de 1980. Sin embargo, AI ha venido recibiendo inquietantes noticias sobre un vasto número de arrestos en Guinea durante meses recientes. Además, se dice que las autoridades de Guinea están tratando de lograr la cooperación de las autoridades de Senegal y Costa de Marfil para investigar la situación de ciudadanos sospechosos de Guinea que se encuentran en esos países. La intención sería repatriarlos a Guinea sin seguir ninguno de los procedimientos jurídicos reconocidos.

Preocupa a AI el caso de Barry Mouctar y otras personas detenidas según se dice por los ataques de granadas y bombas en 1980 y 1981. Al parecer están incomunicados dentro del campo y se teme que estén siendo sometidos a rigurosos malos tratos.

En una carta enviada el 18 de junio de 1981, Al solicitó al presidente de Checoslovaquia, Gustav HUSAK, que reexaminara las leyes que se aplican en su país para negar a los ciudadanos su libertad de expresión, información, religión y movimiento.

La carta, enviada con una copia del nuevo documento sobre Checoslovaquia, pidió al presidente que revisara la legislación penal nacional para asegurar su adhesión a los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de derechos humanos.

El documento describe los abusos de derechos humanos registrados en Checoslovaquia desde la intervención soviética en 1968, pormenorizando —entre otros casos— el encarcelamiento de miembros militantes del movimiento no oficial pro derechos humanos llamado Carta 77, así como también las medidas oficiales tomadas contra el Comité por la Defensa de los Injustamente Perseguidos, conocido por la sigla checa VONS.

El Código Penal checoslovaco de 1973 contiene varias disposiciones que hacen posible tipificar como delito el ejercicio no violento de derechos humanos que están reconocidos internacionalmente. Así, el derecho de la libertad de expresión y el derecho de buscar, recibir e impartir información sin límites ni fronteras (Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) se ven afectados por una serie de disposiciones en los Artículos 91 al 115 del Código Penal, alusivos a "crímenes contra la República". En su mayoría, los presos políticos checoslovacos han sido condenados según los Artículos 98 y 100.

Código Penal de CHECOSLOVAQUIA necesidad de su revisión

El arresto y el encarcelamiento de ciudadanos checoslovacos que expresan discrepancia política en su país, constituye uno de los temas descritos por Al en su documento de 17 páginas sobre dicho país, publicado en inglés el 15 de julio de 1981. El documento detalla artículos del código penal invocados para encarcelar a presos de conciencia y, asimismo describe los antecedentes relativos al uso de tal legislación, así como de frecuentes casos de hostigamiento.

El Artículo 98 —actos de subversión contra la República— estipula una sentencia de 1 a 10 años de cárcel para cualquier persona "que, motivada por un sentimiento hostil hacia el Estado socialista establecido y la sociedad de la República, participe en actividades subversivas contra el sistema social y gubernamental de la República, su integridad territorial, capacidad de defensa o independencia, o contra sus intereses internacionales".

El Artículo 100 —incitación— establece pena de 5 meses a 5 años de cárcel para cualquier persona "que, inspirada en un sentimiento hostil hacia el Estado socialista establecido y la sociedad de la República, incite a dos o más personas:

(a) contra el Estado socialista establecido y la sociedad de la República;

(b) contra la integridad territorial, capacidad de defensa o la independencia de la República; o

(c) contra las alianzas o relaciones amistosas de la República con otras naciones".

En contravención del derecho internacional, los Artículos 98 y 100 se han invocado para tipificar como delito la participación en actividades políticas u otras de carácter público que no estén de acuerdo con la política oficial. Aunque ambos artículos requieren prueba de intención hostil, Al no conoce ningún caso en que el fiscal haya comprobado fehacientemente este requisito de la acusación.

En 1971 y 1972 varios simpatizantes de la llamada "Primavera de Praga" fueron acusados de subversión según el Artículo 98; a finales de 1970, el mismo artículo se había invocado contra miembros de Carta 77 y de VONS.

En mayo de 1979, 10 miembros de VONS fueron arrestados y acusados según el Artículo 98. Se les acusó de preparar declaraciones sobre personas a quienes ellos consideraban perseguidas injustamente, y de divulgar dicha información tanto dentro de Checoslovaquia como en el extranjero.

Seis de ellos comparecieron a juicio en octubre de

1979, siendo declarados culpables de subversión "en complicidad con potencias extranjeras" y "en gran escala". Petr UHL, ingeniero, fue condenado a cinco años de cárcel; Vaclav HAVEL, dramaturgo, a cuatro años y medio; el Dr. Vaclav BENDA, matemático y filósofo, a cuatro años; y Otta BEDNAROVA y Jiri DIENSTBIER, periodistas ambos, a tres años cada uno. Dana NEMCOVA, psicóloga y madre de siete niños, recibió sentencia de dos años que le fue suspendida por cinco años.

Los cuatro acusados restantes, Jarmila BELIKOVA, el Dr. Ladislav LIS, Vaclav MALY y el Dr. Jiri NEMEC, quedaron en libertad durante su período de detención previa al juicio, en diciembre de 1979, pero las instancias penales contra ellos continúan. En septiembre de 1980, Otta Bednarova fue puesta en libertad condicional por motivos de salud.

Otro miembro del Comité VONS, el ex-actor Albert CERNY, fue arrestado en marzo de 1979 y sentenciado en noviembre de 1979 a tres años y medio de cárcel por participar en las tareas del comité y por distribuir material de Carta 77.

Varias son las personas acusadas de incitación según el Artículo 100, el cual se emplea para castigar a quienes escriben, reproducen, distribuyen o incluso poseen textos en que se critique la política del gobierno.

* Miloslav CERNY, obrero industrial, fue sentenciado a tres años de prisión, en julio de 1977, por redactar folletos que criticaban al gobierno en relación con Carta 77, y por colocarlos en lugares públicos.

* Gustav VLASATY, gremialista militante, colocó en las

El Artículo 199 del Código de Procedimiento Penal estipula que los juicios deben ser públicos y que el público en general sólo puede ser excluido en caso de que las audiencias pusieran en peligro "secretos estatales, económicos y oficiales; la realización normal del juicio o la moral pública" (Artículo 200). En la práctica, sin embargo, casi todos los juicios políticos están vedados al público en general y sólo se permite la asistencia de los familiares o amigos íntimos del acusado. Comúnmente, las galerías para el público se colman de personas invitadas oficialmente, excluyéndose a corresponsales y otros observadores extranjeros. Los juicios políticos rara vez se mencionan en los medios noticiosos y el público casi no tiene oportunidad alguna de enterarse de los detalles de tales casos.

paredes de su oficina recortes del periódico del partido **Rude Pravo** en los que se anunciaban aumentos de salarios; junto a los recortes de prensa, Vlasaty colocó sus recibos de sueldo en los que no figuraba aumento alguno. En abril de 1978, fue sentenciado a 18 meses de cárcel, según el ya mencionado Artículo 100.

El Dr. J DANISZ, por ejemplo, abogado que defendió a varios militantes checos pro derechos humanos, fue condenado en marzo de 1979 por "insultar a un agente de la policía" y sentenciado a tres meses de cárcel, pena suspendida por un año. Al mismo tiempo, fue expulsado de la Asociación de Abogados de la Ciudad de Praga y le fue prohibido el ejercicio de su profesión durante tres años. En enero de 1980 volvió a ser juzgado, al acusársele de "insultar groseramente a una agencia estatal y a un agente público en el ejercicio de sus funciones" (Artículos 154 y 156); se le sentenció a 10 meses de cárcel y se le prohibió ejercer su profesión por otros dos años. Su sentencia de cárcel quedó sin efecto al beneficiarse de la amnistía general decretada en mayo de 1980.

Los Artículos 101 y 178 del Código Penal checoslovaco restringen la libertad religiosa del individuo. El Artículo 101 alude a la "aplicación errónea de la función religiosa" y estipula una sentencia de seis meses a tres años de cárcel; el Artículo 178 se ocupa de la "obstrucción a la supervisión estatal de la iglesia", con una sentencia que puede llegar a dos años de cárcel. Ambos artículos se han invocado para condenar a clérigos que cumplen sus tareas sacerdotales.

* Oskar FORMANEK, sacerdote jesuita retirado, de 66 años de edad, había sido objeto de una prohibición según la cual no podía ejercer las funciones de su ministerio. En junio de 1980 fue sentenciado a 18 meses de cárcel (sentencia suspendida por cuatro años) por celebrar servicios religiosos en casas privadas (Artículo 178) y por declarar públicamente que en

Checoslovaquia, la iglesia estaba bajo control comunista (Artículo 100).



Rudolf BATTEK... un historial de persecución y encarcelamiento por actividades políticas que se remonta a 1969.

El 27 y 28 de julio, en un juicio a puertas cerradas el Tribunal de la Ciudad de Praga sentenció al sociólogo y luchador pro derechos humanos Rudolf BATTEK, de 57 años, condenándolo a siete años y medio de cárcel y tres años de vigilancia, por subversión "en complicidad con una potencia extranjera y en gran escala" y por "causar daños físicos".

La sentencia habrá de cumplirse conforme al régimen más estricto (segunda categoría). En lo que se refiere a la vigilancia ordenada por el tribunal, ello significa que, una vez cumplida la sentencia carcelaria, Rudolf Battek tendrá que comparecer regularmente ante la policía durante tres años.

Rudolf Battek ha apelado contra la sentencia. Un portavoz del movimiento no oficial pro derechos humanos, Carta 77, ha declarado que Battek tiene un largo historial de hostigamiento y encarcelamiento por sus actividades políticas que se remontan al año 1969. Se sabe que sufre mucho de asma.

El 3 de agosto de 1981, AI solicitó al presidente de Checoslovaquia que le indultara y ordenara su libertad. En una carta separada que AI envió al Procurador General, la organización protestó por no haberse permitido que su representante asistiera como observador al juicio.

Arrestos políticos:

CHECOSLOVAQUIA

rara vez se divulgan

No es posible disponer de información precisa sobre la cantidad de presos de conciencia en Checoslovaquia, porque los arrestos políticos y las posteriores condenas rara vez figuran en los medios noticiosos. Aquellos individuos que divulgan información por iniciativa personal sobre presos de conciencia, se exponen a ir ellos mismos a la cárcel.

En abril de 1981, varios grupos de AI se encontraban abocados a la defensa de 29 presos de conciencia adoptados; también se investigaban otros seis casos.

Condiciones carcelarias: Las leyes que regulan las condiciones carcelarias sirven de guía únicamente, ya que las especificaciones pormenorizadas relativas a encarcelamiento son impartidas a través de órdenes secretas del ministro de Justicia. No existe legislación alguna sobre las condiciones de un preso bajo custodia a la espera de juicio.

La legislación checoslovaca no reconoce a los presos como categoría aparte, aunque hay firmes pruebas de que se han registrado criterios discriminatorios. Según información recibida por AI, las condiciones de encarcelamiento y de custodia de un preso a la espera de juicio no cumplen con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

* Los presos políticos en Checoslovaquia comparten sus celdas con delincuentes comunes. En la prisión de Praga-Ruzyne hay dos y hasta tres reclusos en celdas que sólo miden seis metros cuadrados. En la cárcel de Brno-Bohunice, hay cinco o seis presos en celdas de 8,5 metros cuadrados. En enero de 1981 se supo que 32 reclusos de la prisión de Mirov compartieron una celda de 55 metros cuadrados.

* Normalmente, los presos trabajan ocho horas diarias, cinco días por semana. Sin embargo, se ha llegado a saber que los presos políticos trabajan hasta 12 horas por día, agregándose ocasionalmente una sexta jornada laboral.

* La dieta alimenticia en la prisión es por lo general pobre y adolece de variedad: se ha informado que la salud de varios presos se ha visto afectada por graves deficiencias vitamínicas y proteínicas.

* El número permitido de visitas, paquetes y cartas, depende de la categoría de la prisión en que se encuentren los reclusos. Quienes están en cárceles de la Categoría 1 (la menos rigurosa) están autorizados normalmente a ser visitados una hora cada tres meses por dos adultos y los hijos del recluso en cuestión. Se les permite también recibir hasta tres kilos de alimentos cada tres meses. La correspondencia está censurada y algunas veces las cartas se confiscan sin dar razones. Los presos sólo pueden conservar consigo la última carta recibida.

* No se permiten servicios religiosos regulares, prohibiéndose a sacerdotes y ministros el ingreso a la cárcel. Los presos no pueden poseer biblias y las autoridades ni siquiera toleran aquellos ritos religiosos que un preso puede officiar por sí solo.

URSS

Preso defiende a AI

Un preso de conciencia que cumple una condena de ocho años en régimen estricto en una colonia soviética de trabajo correctivo, ha redactado una carta abierta en la que defiende a AI contra ataques publicados en la prensa soviética durante el pasado año.

La carta fue escrita por Vladimir OSIPOV, preso de conciencia adoptado por AI; apareció en las publicaciones **samizdat** de la URSS (de carácter clandestino pues evaden la censura o la aprobación oficial) y en una revista de emigrados, en París.

Va especialmente dirigida como respuesta a un artículo publicado el 16 de marzo de 1981 en el periódico soviético **Izvestia**, que decía que una de las principales tareas de AI consistía en "crear tanto ruido como sea posible en torno a las presuntas violaciones de derechos humanos en la Unión Soviética y otros países socialistas". El mismo artículo incluyó citas textuales de presos "reformados" quienes sostienen que AI había tergiversado sus casos.

Anteriormente —el 26 de agosto de 1980— el diario **Izvestia** publicó un artículo de unas 4.000 palabras en el que acusaba a AI de estar "mantenida por servicios secretos imperialistas" (véase **Boletín Informativo**, diciembre de 1980).

Vladimir Osipov, nacionalista ruso nacido en 1939, fue arrestado en noviembre de 1974 y sentenciado en setiembre de 1975: se le declaró culpable de "agitación y propaganda antisoviéticas" por sus actividades como director de dos publicaciones no oficiales.

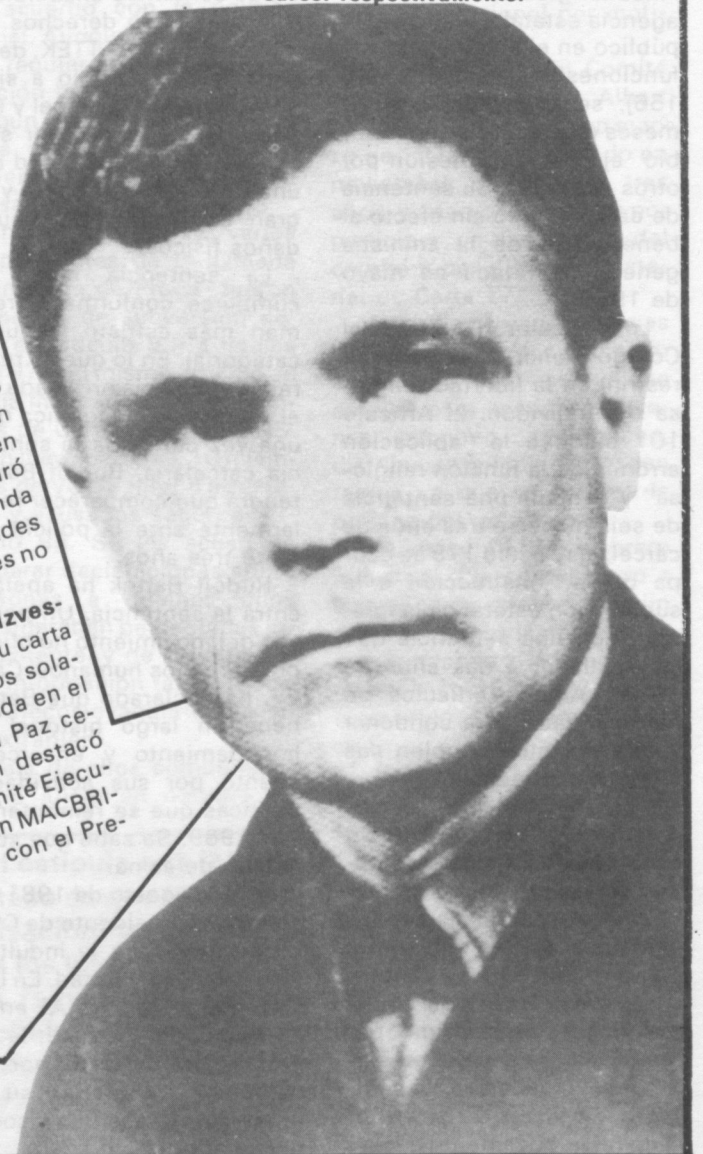
Al responder a los ataques de **Izvestia**, Vladimir Osipov señala en su carta que en 1973 —hace ocho años solamente— AI estuvo representada en el Congreso Internacional de la Paz celebrado en Moscú. También destacó que el ex presidente del Comité Ejecutivo Internacional de AI, Sean MACBRI-DE, había sido distinguido con el Premio Lenin.



Juicios en la URSS

Se informa que por lo menos 10 disidentes armenios fueron arrestados o juzgados en Erevan, en marzo y abril de 1981. Buscaban por medios pacíficos la independencia política de Armenia y fueron acusados de "agitación y propaganda antisoviética". En su mayoría, se les acusó también de "participar en organizaciones antisoviéticas".

Cinco de estos disidentes, fueron juzgados del 29 de marzo al 9 de abril en Erevan, por organizar un grupo nacionalista llamado "Unión de Jóvenes Armenios". Marzpet ARUTYUNYAN e Ishkan MKRTCHYAN, presuntos líderes del grupo, fueron sentenciados a siete años de cárcel en colonias de trabajo correccional de régimen estricto, y a cinco años de exilio interno. Sus tres compañeros, Vartan ARUTYUNYAN, Samvel YEGIAZARYAN y Oganes AGABABYAN, fueron condenados a cinco, cuatro y tres años de cárcel respectivamente.



Independencia Moral

Osipov declara en su carta que tanto él como otros presos de conciencia consideran los recientes ataques contra AI como una actitud de "represalia frente a la firme independencia moral de AI y a su negativa a ceder frente a presiones políticas de cualquier procedencia".

Agrega en su carta que la "campaña ideológica" en la prensa se ha complementado con una campaña psicológica contra presos de conciencia en los campos de detención. Dice Osipov que los presos que se han "arrepentido" públicamente de sus anteriores actividades, están siendo utilizados por las autoridades, quienes citan sus nombres y declaraciones en artículos periodísticos; y, al mismo tiempo, les usan para vigilar y hostigar a los reclusos "recalcitrantes".

Al referirse a los presos "reformados" citados por *Izvestia*, Vladimir Osipov nombra a cuatro que, según él, continúan detenidos. Y al respecto, agrega:

"Ellos se arrepintieron ante las autoridades de fechorías que no habían cometido, alimentando la esperanza de poder comprar su libertad. Sin embargo, las autoridades decidieron no dejarlos libres. En vez de ello, concediendo recompensas ocasionales y mezquinas, decidieron usarlos en la campaña de terror psicológico que se lleva a cabo contra estos presos que no se han declarado culpables y que no se han mostrado dispuestos a 'transitar el sendero de la reforma'."

El propósito de las autoridades, prosigue diciendo Osipov en su carta, es el de "eliminar y privar a una persona de todo descanso, vida privada o contacto humano normal". El menor indicio de resistencia personal por parte de los presos de conciencia es considerado como un acto de "sembrar el terror en individuos que se encuentran en vías de reformarse", lo cual según denuncia Osipov puede castigarse con la pena de muerte frente a un pelotón de fusilamiento.

"Nuestras condiciones de vida se transforman día a día en más inhumanas. Hace casi un año ya que no recibimos un solo pedazo de pan comible: en lugar de eso, nos dan una especie de masa horneada y tres cucharones de caldo aguado. Confiscan todas las cartas de amigos y sólo nos entregan una carta de cada cinco enviadas por los familiares. Nos privan de ellas 'por violar el régimen [del campo]', una fórmula ya tradicional."

En su carta, Vladimir Osipov subraya específicamente que los presos soviéticos de conciencia se guían por principios contrarios a la violencia.

BEN BELLA AGRADECE A AI



El ex-presidente de Argelia, Ahmed BEN BELLA, puesto en libertad en noviembre de 1980 luego de 15 años de detención sin comparecer a juicio y sin que se formularan cargos en su contra, visitó el Secretariado Internacional de AI en Londres, el 3 de julio de 1981, para agradecer los esfuerzos realizados por el movimiento en su favor.

Ben Bella, adoptado por AI como preso de conciencia, fue arrestado en junio de 1965 luego de un golpe de su ministro de Defensa, coronel —y más tarde presidente de Argelia— Huarí Bumedién, fallecido en 1978.

La visita de Ben Bella a Londres es parte de su primer viaje al extranjero desde que recuperó la libertad. En un discurso pronunciado ante el personal del Secretariado Internacional, el ex-presidente destacó que su visita era privada, y no obedecía a motivos políticos, y que había venido a expresar personalmente su agradecimiento. Destacó que AI luchaba por la libertad de personas, prescindiendo de sus ideas políticas y a condición de que no hubieran recurrido a la violencia o abogado por ella; dijo también que las medidas tomadas por AI no habían significado un apoyo a la posición política que él sustentaba, sino simplemente una acción destinada a lograr su libertad.

Ben Bella prosiguió diciendo que a pesar de las apariencias, la gente no debe pensar que los gobiernos con quienes AI se comunica en defensa de individuos encarcelados, no se ven influenciados por las actividades de la organización.

Finalmente, Ahmed Ben Bella declaró haber contraído una deuda con AI y que desde ahora en adelante debía ser considerado miembro activo y militante de AI.

PRESOS DE CONCIENCIA

AI está publicando un informe especial para la Semana de los Presos de Conciencia 1981, 11-18 de octubre.

Esta publicación ya puede solicitarse a las Unidades Territoriales o Grupos locales o al Secretariado Internacional en Londres.



SIRIA: "Matanza" en Hama

Se informa que fuerzas sirias de seguridad dieron muerte a varios cientos de personas en la ciudad de Hama, durante la noche del 23 de abril de 1981.

Se entiende que las muertes constituyeron una forma de castigo colectivo contra los residentes, debido a que un grupo de combatientes de la Hermandad Musulmana Mujahedin —involucrado en violenta lucha contra las fuerzas de seguridad días antes— fue visto dirigirse rumbo a la ciudad.

Según noticias recibidas por AI, varias unidades de las Fuerzas Especiales de Siria acordonaron partes de la ciudad de Hama y llevaron a cabo allanamientos domiciliarios. Se dice que los habitantes fueron arrastrados fuera de sus hogares, alineados en la calle y ejecutados.

Se solicita investigación

Algunas fuentes indican que hubo 350 muertos y más de 600 heridos. AI posee los nombres de más de 100 personas que se dice fueron ejecutadas.

El 24 de julio de 1981, AI envió un mensaje al presidente ASSAD de Siria, expresando su preocupación por las noticias recibidas y solicitándole la creación de una comisión investigadora para examinar los hechos y hacer públicas sus conclusiones.

En su carta, AI expresó que las normas internacionales de derechos humanos exigen que nadie sea privado arbitrariamente de la vida, tal como lo establece el Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Siria en 1969. El mismo pacto especifica que no puede pasarse por encima de este requisito ni siquiera "en tiempos de emergencia pública que pongan en peligro la vida de la nación".

MALASIA Ocho ahorcados en una semana

Durante seis días del mes de junio de 1981, ocho personas fueron ejecutadas en la horca en Malasia. De ellas, las últimas tres murieron ahorcadas el 17 de junio. Con estas últimas ejecuciones, el número de personas sentenciadas a muerte en Malasia desde marzo de 1980, se eleva a 28. En esa fecha se reiniciaron las ejecuciones en el país, después de un lapso de 11 años.

En su mayoría, los ejecutados y otras cuarenta y tantas personas que aguardan la fecha de su ejecución, han sido halladas culpables conforme a la Ley de Seguridad Interna o la Ley de Drogas. La primera de ellas establece la pena obligatoria de muerte por posesión ilegal de un arma de fuego, o por asesinato.

Con fecha 10 y 19 de junio, AI cursó telegramas al Primer Ministro saliente de Malasia, Datuk Hussein ONN (se retiró de su cargo el 16 de julio). En sus telegramas, AI expresó la profunda preocupación que causaba la reanudación de las ejecuciones en el país. Encareció al gobierno a conmutar las sentencias de todos los condenados a muerte.



El nuevo ministro del Interior de Malasia, MUSA Hitam, anunció el 29 de julio pasado la liberación de 21 presos políticos que se hallaban detenidos sin proceso en virtud del Decreto de Seguridad Interna (DSI).

Cuatro de los 21 fueron adoptados por AI como presos de conciencia: Abdula AJMAD, ex-ministro; Kassim AJMAD, jefe del Partido Socialista Popular de Malasia; y dos integrantes del Partido de Acción Democrática, de oposición: CHAN Kok Kit y CHANG Heng Kai.

Los nombres de los restantes 17 presos puestos en libertad aún son desconocidos para AI. La organización ha cableografiado al ministro del Interior y al primer ministro expresando su satisfacción por la medida y solicitando la liberación de todos los presos de conciencia sentenciados según las disposiciones del DSI.

La pena de muerte en Europa Occidental

Importantes avances hacia su abolición

Recientemente, en varios países europeos y foros intergubernamentales, se han registrado novedades significativas tendiente a la abolición de la pena de muerte.

El 18 de junio de 1981, el Parlamento Europeo integrado por los 10 miembros de la Comunidad Europea, se reunió en Estrasburgo y adoptó una resolución (por 144 votos a favor, 30 en contra y 22 abstenciones) según la cual expresa su "firme deseo de que la pena de muerte sea abolida".

El 9 de julio de 1981, el nuevo ministro de Justicia de Francia, Robert BADINTER, declaró en una conferencia de prensa realizada en París que en octubre de este año se elevaría al Parlamento francés un proyecto de ley para abolir la pena capital.

El 28 de mayo de 1981, se anunció que el presidente de la República de Irlanda, Dr. Patrick HILLARY, había conmutado las sentencias de muerte dictadas contra Patrick McCANN, Colm O'SHEA y Peter PRINGLE, por penas de prisión perpetua. Las sentencias se impusieron el 27 de noviembre de 1980 después de hallarse culpables a estas tres personas de asesinar a un agente de policía. Al había apelado para que se conmutaran las sentencias.

Peter ROGERS, también sentenciado a muerte en la República de Irlanda, vio conmutada su sentencia el 1.º de julio de 1981, condenándosele a 40 años de cárcel. El preso de Belfast —que tiene 36 años de edad— debía morir en la horca el 9 de julio, después de haberse hallado culpable de dar muerte a un agente de policía. Al había apelado por la conmutación de su sentencia el 23 de junio.

Entre otras novedades recientes, cabe mencionar también la votación efectuada en la cámara alta del Parlamento de Holanda, el 6 de mayo de 1981, a favor de una disposición constitucional que aboliría explícitamente la pena capital en Holanda.

El 22 de abril de 1980, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, adoptó una resolución y una recomendación que apoya la abolición de la pena de muerte como castigo de delitos en tiempos de paz, en todos los Estados miembros.

* El 2 de mayo de 1981, la Sección sueca de AI adoptó una resolución en su Asamblea General Anual, celebrada en Malmö, que exhorta a los países de Europa occidental a crear una "zona libre de pena de muerte" como contribución a la abolición de la pena capital en todo el mundo.



AMNESTY INTERNATIONAL

EL SALVADOR: Civiles desaparecen luego de "traslado"

El 11 de agosto de 1981, **AI** envió un mensaje al presidente de la Junta salvadoreña, José Napoleón DUARTE, pidiendo que explicara los motivos del traslado y solicitando aclaración de los informes según los cuales varias personas de **La Bermuda** habían desaparecido, y otras se encontraban muertas.

AI declaró que según información en su poder, las personas desplazadas se encontraban actualmente en dos cárceles: la de Suchitoto y la de Santa Teca. Solicitó también que se les brindara la atención médica adecuada.

Al mismo tiempo, **AI** pidió al gobierno que permitiera una visita a **La Bermuda** de organizaciones nacionales e internacionales idóneas.

Se informa que las fuerzas salvadoreñas de seguridad han trasladado contra su voluntad a un grupo de civiles de una hacienda ubicada a unos 30 kilómetros de San Salvador, a dos cárceles, una, en las cercanías del lugar, y la otra, en el departamento de La Libertad.

Se dice que por lo menos 25 civiles de la hacienda **La Bermuda** fueron trasladados a lugares desconocidos. También se informó que otras personas detenidas durante el traslado fueron halladas muertas.

En su mayoría, el grupo de personas trasladadas estaba constituido por mujeres y niños que habían huido a **La Bermuda** para ponerse a salvo de las zonas de combate en El Salvador.

LIBERACIONES

República de Corea

HANN Hwa-kap, HAN Yun-shik y Kim Ok-doo eran secretarios del líder de la oposición **KIM Dae-jung**. Habían sido arrestados en mayo de 1980 y acusados según las Disposiciones de la Ley Marcial. El padre **KIM Song-Young**, sacerdote católico, había sido sentenciado a seis años de cárcel en relación con los violentos disturbios ocurridos en **Kuang-jú**, en mayo de 1980.

Se ha informado que una presa de 18 años de edad fue muerta a tiros en la Penitenciaría Central de San José, y que dos compañeras de celda fueron gravemente heridas. El ataque ocurrió en las primeras horas del 1.º de julio y, según se dice, las víctimas estaban durmiendo.

Las autoridades costarricenses han declarado que un agente de la Guardia Civil —actuando por iniciativa propia— fue el responsable del incidente en la Penitenciaría Central.

COSTA RICA:

Joven muerta bajo custodia

GUATEMALA: Sacerdote italiano muerto

El 1.º de julio de 1981, un sacerdote católico de nacionalidad italiana, resultó muerto por tres hombres que le atacaron con metralletas en Quirigua, en la región nortea de Guatemala.

El padre Marco Tulio MARUZZO, misionero franciscano, fue asesinado después de que los tres atacantes detuvieron el vehículo en que viajaba de regreso a su parroquia, tras llevar a sus hogares a varios catequistas después de un servicio religioso.

El padre Maruzzo contaba 52 años de edad y trabajaba en Guatemala desde 1960. Se dice que recientemente había expresado temores por su vida y que había estipulado en su testamento que —en caso de ser asesinado— era su deseo ser enterrado en Guatemala "como testimonio de la violencia del gobierno".

En agosto de 1980, un sacerdote guatemalteco a quien el padre Maruzzo había cedido sus tareas en un convento y casa parroquial, se vio obligado a abandonarlas tras ataques con bombas en ambos edificios. Por esa época, también fue-



ron expulsados del país varios religiosos extranjeros.

Según las autoridades, el padre Maruzzo murió a manos de "personas armadas desconocidas".

El padre Maruzzo es el segundo sacerdote de nacionalidad extranjera muerto a tiros en Guatemala durante 1981. El 15 de febrero, el padre Juan Alonso FERNANDEZ, misionero español de la Congregación del Sagrado Corazón, fue muerto a balazos mientras viajaba en motocicleta entre San Miguel

Uspatán y Cunén, en el departamento norteaño Quiché.

El asesinato del padre Maruzzo eleva a nueve el número de sacerdotes muertos o "desaparecidos" en Guatemala en los últimos 18 meses (véase **Boletín Informativo**, julio de 1980).

El caso más reciente de un sacerdote "desaparecido", del que ha tenido conocimiento **AI**, es el del padre Luis Eduardo PELLECCER, jesuita secuestrado por hombres no identificados, el 9 de junio de 1981. Posteriormente, su casa fue allanada por miembros del servicio de inteligencia de Guatemala, quienes dieron muerte a un hombre y llevaron a otro bajo custodia. El padre Pellecer había estado trabajando entre los habitantes de los barrios pobres en Ciudad de Guatemala.

— 0 —

Informes anteriores indicaron que el padre Pellecer aun estaba con vida, posiblemente bajo custodia de la Policía Judicial, en la ciudad de San José. Desde entonces, no ha habido ninguna otra noticia sobre su paradero.

"Desapariciones": se solicita campaña a nivel mundial

Los gobiernos y las fuerzas de seguridad de los Estados que encubren el secuestro y la "desaparición" de sus opositores políticos deberían ser denunciados y responsabilizados públicamente por el destino de las víctimas. Así lo proclama una resolución adoptada por el Consejo Internacional de AI, reunido en Montreal del 20 al 23 de agosto de 1981.

En un comunicado de prensa emitido el 24 de agosto, el Consejo pidió que se lleve a cabo una campaña publicitaria mundial para "contrarrestar esta técnica contemporánea de represión oficial".

El comunicado afirma que el carácter sistemático de las "desapariciones" constituía una pauta de arrestos ilegales y detenciones secretas que violaba los más fundamentales principios del derecho internacional. Nada podría absolver a ningún gobierno de la obligación de responder por ciudadanos que han sido silenciados según este método.

El Consejo deploró los intentos gubernamentales para proteger a organismos oficiales de ser investigados en casos de "desaparecidos" o para declarar la "presunta muerte" de las personas desaparecidas, contra los deseos de sus familias. En muchos casos, se sabe que la responsabilidad de las desapariciones recae sobre las autoridades que han llevado a cabo arrestos arbitrarios, que han detenido a personas en centros clandestinos y que han rehusado brindar información a los tribunales, organismos internacionales o a los familiares de las víctimas.

Incluso en momentos en que el Consejo celebraba su reunión, AI recibió noticias de una reciente "desaparición" en Bolivia. Fuentes dignas de confianza en aquel país comunicaron a AI que Julio COSSIO Meruvia, líder minero de 38 años de edad capturado por la policía de seguridad dos semanas antes, había estado continuamente incomunicado, siendo severamente golpeado. Se ha dicho que murió bajo custodia y que fue enterrado en Cochabamba; al parecer, su cuerpo mostraba señales de tortura. Las autoridades bolivianas se han negado hasta ahora a admitir siquiera que alguna vez estuvo bajo custodia.

Entre la documentación que posee AI sobre personas "desaparecidas", figuran no sólo dirigentes políticos, sino también familias enteras, madres e hijos, sacerdotes, gremialistas, comerciantes, etc. Muchos de los cadáveres de las víctimas han sido descubiertos posteriormente, mutilados y desfigurados por quemaduras y torturas. Esta práctica se ha denunciado en varios países de la América Latina, el Oriente Medio, África y Asia.

El Consejo solicitó a su Comité Ejecutivo Internacional que estudiara las leyes de seguridad estatales vigentes en todas las regiones del mundo. En su mayoría,

los presos políticos del mundo de quienes se tiene conocimiento, están detenidos conforme a estas leyes de denominación diversa, como por ejemplo, ley de orden público, decretos de emergencia y leyes contra la subversión.

Con frecuencia, los presos detenidos según estas leyes se han visto privados de su derecho a un juicio justo, han estado incomunicados y se les ha negado las garantías judiciales que les protejan de la tortura y la muerte bajo custodia.

La resolución del Consejo, reconoció que los gobiernos tienen derecho a introducir leyes para proteger el orden público pero, al mismo tiempo, afirmó que AI daría publicidad al empleo de toda legislación que facilite violaciones específicas de derechos humanos a las que se opone la organización.

El Consejo examinó también otro asunto que compete a AI respecto de las relaciones militares, culturales y económicas entre las naciones, particularmente las que tienen que ver con gobiernos responsables de abusos en materia de derechos humanos. El Consejo confirmó que AI continuaría interviniendo en casos en que la ayuda militar, policial o de seguridad, involucrara la transferencia internacional de equipos y métodos que se sabe son utilizados por los gobiernos recipientes para detener a presos de conciencia y llevar a cabo torturas y ejecuciones.

También discutió propuestas para mejorar los procedimientos internacionales de consulta y toma de decisiones, que se han hecho necesarios en vista del crecimiento de la organización. Hace 10 años, AI contaba con unos 20.000 afiliados; actualmente, suman más de 250.000 en 134 países. El Consejo aprobó también un plan organizativo bienal con un presupuesto de ocho meses para 1982, de 1.964.820.- lo que equivale a un aumento proporcional del 15% respecto del ejercicio financiero anterior.

La reunión del Consejo en Montreal contó con la asistencia de más de 250 participantes de 45 países y representantes de otras organizaciones internacionales.

Reeligió para su Comité Ejecutivo Internacional (CEI), a José ZALAQUETT, Jan EGELAND, Michael KLEIN y Dirk BORNER, como Tesorero Internacional. Posteriormente, el CEI reeligió como presidente a José Zalaquett, abogado chileno ahora en el exilio.

SURAFRICA: Pena de muerte para supuestos miembros del CNA

Tres presuntos miembros del proscrito Congreso Nacional Africano (CNA) fueron sentenciados a muerte por el Supremo Tribunal de Pretoria, el 19 de agosto de 1981. Se les halló culpables de delitos de traición y de violar la Ley contra el Terrorismo.

Los cargos invocados aludían a actos de sabotaje llevados a cabo en nombre del CNA y se referían a varias explosiones de bomba contra instalaciones industriales, en junio de 1980. Se dijo también que los acusados eran responsables de un ataque armado contra una comisaría de policía en Johannesburgo, en abril de 1981.

Los condenados son: David MOISE, Johannes SHABANGU y Anthony Bobby TSOTSOBE, de 25, 26 y 25 años respectivamente.

El juicio se inició en junio de 1981 y durante la audiencia, los acusados y ciertos testigos denunciaron actos de tortura. Sin embargo, el tribunal aceptó como prueba las declaraciones de los acusados, pese a que éstos afirmaron que habían sido extraídas bajo coacción. El juez no aceptó en cambio el argumento de la defensa, de que Anthony Tsotsobe no podía ser condenado por traición, ya que se le había privado de su ciudadanía surafricana, cuando la región de Transkei fue declarada "independiente", en octubre de 1976.

Hasta el 21 de agosto de 1981, no se pudo establecer claramente si se había permitido a los tres condenados derecho de apelación. Es probable, sin embargo, que interpongan tal recurso. Al parecer, no corren peligro inminente de ser ejecutados.

Otros tres presuntos miembros del CNA sentenciados a muerte en noviembre de 1980 aguardan todavía el resultado de su apelación. James MANGE, otro preso que fue condenado por actividades del CNA y sentenciado a muerte por delito de traición en noviembre de 1979, apeló y vio conmutada su condena por 20 años de cárcel, en septiembre de 1980.

ai

amnesty

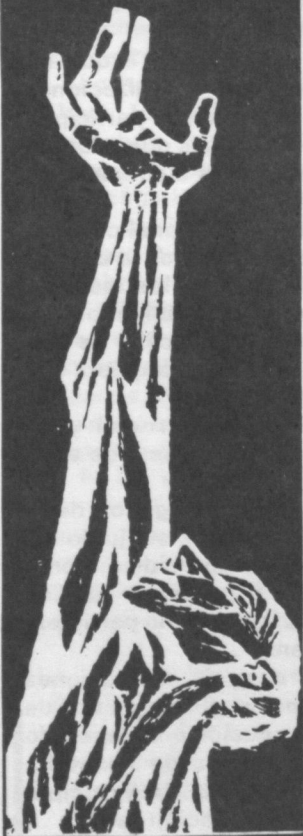
ayuda



ayuda

a

amnesty



Dirigente campesino gravemente herido

Genaro FLORES, Secretario Ejecutivo de la proscrita Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia y miembro del Comité Ejecutivo de la Central Obrera Boliviana, fue arrestado el 19 de junio de 1981, a consecuencia de lo cual resultó herido en la espina dorsal.

Internado en una clínica policial de La Paz, Genaro FLORES fue examinado el 2 de julio por un médico de AI, el especialista francés Dr. Alain BERNARD. El Dr. Bernard y un integrante del Secretariado Internacional de AI se trasladaron a la capital boliviana el día anterior para hacer averiguaciones sobre el caso del dirigente campesino. AI había estado instando a las autoridades bolivianas para que admitieran que, en efecto, Genaro FLORES estaba bajo custodia. Lo hicieron finalmente el 30 de junio.

Con posterioridad al examen hecho por el Dr. Bernard, fuentes diplomáticas de La Paz informaron a los dos delegados de AI que las autoridades bolivianas estaban haciendo preparativos para trasladar a Genaro Flores fuera del país y ponerlo bajo custodia en un hospital naval argentino, a pesar de que es ciudadano boliviano. Las fuentes informantes agregaron que el gobierno había tomado en principio la decisión de enviarlo por avión a Buenos Aires; no obstante, no se sabía a ciencia cierta si el gobierno argentino había recibido la correspondiente petición del gobierno boliviano.

AI envió el 3 de julio un telegrama a las autoridades bolivianas encareciendo la libertad de Genaro Flores y pidiendo que no se le trasladara a Argentina. Declaró AI que esperaba que las autoridades pusieran inmediatamente en libertad a Genaro Flores para que pudiera ser atendido en el departamento de neurocirugía del famoso Hospital Foch, en París. Este centro estaba dispuesto a



admitir a Genaro Flores y el gobierno francés ya había concedido autorización para que ingresara en Francia.

El 16 de julio las autoridades bolivianas concedieron un salvoconducto a Genaro FLORES para que abandonase el país. Tras una escala en Boston, EE.UU., Flores llegó a París, donde pasó examen

médico en el Hospital Foch.

Genaro FLORES ha iniciado un tratamiento en otro hospital francés y, según los médicos que le atienden —aunque su salud ha quedado quebrantada permanentemente por las heridas recibidas— confían que con el tiempo podrá volver a caminar con ayuda de muletas.

Los Médicos y la Pena de Muerte

La Declaración adoptada por el Comité Ejecutivo Internacional de AI el 12 de marzo de 1981, se ha inspirado en cuestiones éticas relativas a la participación de médicos en ejecuciones. Amnistía Internacional espera que, organizaciones médicas del mundo entero, adopten declaraciones similares.

En los Estados Unidos de América —donde a mediados de 1981 había 827 presos bajo sentencia de muerte— cuatro estados han adoptado un nuevo método de ejecución conocido bajo el nombre de "inyección letal".

Se supone que este método es más "humano" que otros, y uno de sus principales méritos para las autoridades carcelarias radica en que es relativamente barato.

Los cuatro estados que lo adoptaron son: Oklahoma, Texas, Idaho y Nuevo México. En ellos se encuentran casi 180 del total de presos que actualmente están condenados a muerte.

Esto es lo que ocurrirá con la primera persona que inaugure el método: se inserta un tubo en una de las venas de su cuerpo y, a una señal dada, se inyecta veneno por el tubo asegurando una corriente continua hasta que se pronuncia muerto al condenado.

Según las disposiciones vigentes en Oklahoma, el procedimiento a seguir es el siguiente:

"La ejecución se llevará a cabo mediante la administración intravenosa continua de una dosis letal de tiopental sódico, combinada bien sea con tubocurarina, cloruro de succinylcolina o cloruro de potasio, mezcla de barbitúrico de acción ultra-rápida, con un agente químico paralizante."

La fórmula evoca el léxico de un quirófano, pero la diferencia estriba en que aquí el propósito que se persigue es el de matar al individuo, no el de salvarle la vida. En consecuencia, la "inyección letal" presenta serias cuestiones éticas a los doctores. Aunque ninguno de los cuatro estados mencionados requiere que un médico inyecte personalmente el veneno en las venas del condenado a muerte, ninguna de las leyes y procedimientos adoptados excluyen la participación de un médico al comienzo del proceso.

En Oklahoma, las disposiciones estipulan que "un funcionario médico calificado insertará la sonda y otros equipos monitores". Además, un médico debe inspeccionar la sonda y el equipo monitor y "comprobar que el líquido penetrará en la vena".

El médico debe permanecer presente durante el período de la ejecución, la que continuará "hasta que un médico autorizado dictamine la muerte".

Las disposiciones de Oklahoma estipulan también que antes de la ejecución, "el Director Médico del Departamento (Correccional) ordenará una cantidad suficiente de la sustancia (letal) de una farmacia en McAlester (donde se encuentra la penitenciaría del estado)".

La Declaración de AI sobre la Participación de Médicos en la Pena de Muerte (véase recuadro) sostiene que dicha participación constituye una violación de la ética profesional. Alude a normas médicas éticas apelando al mayor respeto por la vida humana y prohíbe la participación de los médicos en actos de tortura y otros procedimientos crueles, inhumanos o degradantes.

La Declaración de AI señala algunas de las instancias en que los médicos pueden ser llamados a participar en ejecuciones, por ejemplo: establecer que un preso está en condiciones de ser ejecutado; brindar asesoría profesional; prescribir, preparar, administrar y supervisar dosis de veneno cuando se emplee este método de ejecución, y efectuar exámenes médicos durante una ejecución para que ésta pueda proseguir si el condenado aun no ha muerto.

Naturalmente, estos tipos de participación pueden ocurrir no sólo con la "inyección letal" sino con otros métodos de ejecución. Por ejemplo, según uno de los métodos reconocidos para ejecución en la cámara de gas, el médico, en una sala contigua, controla las pulsaciones del corazón del preso a través de un estetoscopio. Una vez que el doctor ha comprobado la muerte de la víctima, se expelle el gas venenoso de la cámara de ejecución.

En otros países, se aplica un procedimiento similar para ejecuciones en la horca. En un artículo publicado por una revista psiquiátrica de Estados Unidos, se describen las experiencias del Dr. Abdul H. HUSSAIN, joven médico asistente en una cárcel de Ceilán (ahora Sri Lanka). Al abrirse una trampa en el piso, el preso cae hacia un foso; "durante algunos minutos, el cuerpo se agitaba frenéticamente al extremo de la gruesa cuerda y luego, poco a poco, se iba quedando inmóvil. El Dr. Hussain descendía por la angosta escalera a un costado del foso y auscultaba el corazón del condenado que latía con pulsaciones rápidas pero regulares; las pulsaciones se aminoraban gradualmente, eran más irregulares cada vez y aproximadamente 13 minutos más tarde, el corazón dejaba de latir. Se quitaba entonces el cuerpo de la cuerda".

Según el artículo, "el papel desempeñado por el Dr. Hussain como autoridad médica, psiquiatra y supervisor de tales procedimientos todavía le perturba muchísimo hoy en día... Experimenta un complejo de culpa y una profunda aversión por haber sido utilizado como médico joven e inmaduro cuando era incapaz —emocional y financieramente— de oponerse lo que se exigía de él. Actualmente, afirma con vehemencia que estaría dispuesto a ir a la cárcel él mismo si tuviese que enfrentarse con la misma situación, antes que servir de tal forma...".

La Declaración de AI exhorta a los médicos a que no participen en las ejecuciones y solicita a las organizaciones médicas que protejan a los médicos que rehúsen participar. Al mismo tiempo, pide a dichas organizaciones que adopten resoluciones relativas a tal participación. Es alentador que varias organizaciones ya lo hayan hecho.

En Perú, el Segundo Congreso Médico Nacional celebrado a finales de 1980, aprobó una resolución por la cual se opone a la pena de muerte y se afirma que "los médicos están facultados a negarse —y no podrán ser obligados— a asistir, examinar, comprobar y certificar el deceso de una persona que haya sufrido la pena de muerte, cualquiera que sea la razón de tal sanción".

También las Asociaciones Médicas de Portugal y de Irlanda han aprobado resoluciones en las que se pide a los médicos que no participen en ejecuciones.

En los Estados Unidos, la Cámara de Delegados de la Asociación Médica Estadounidense, adoptó en junio de 1980 una resolución que establece que "un médico, como miembro de una profesión dedicada a preservar la vida cuando hay esperanzas de que así sea, no debería participar en una ejecución autorizada legalmente".

Corresponde registrar también el caso de asociaciones médicas que han aprobado resoluciones similares en dos de los estados cuyas leyes estipulan la ejecución por el método de "inyección letal". La Asociación Médica de Texas ha resuelto que ninguno de sus miembros debería participar como verdugo en una ejecución por "inyección letal".

Argentina



Activistas pro Derechos Humanos Hostigados

En los últimos meses, AI ha recibido noticias de más casos de hostigamiento de intimidación contra grupos de derechos humanos y sus miembros en Argentina.

A finales de junio de 1981, tres abogados que han actuado en defensa de casos de derechos humanos, iniciaron acción judicial, alegando que habían recibido amenazas que si continuaban sus actividades pro derechos humanos serían "arrestados o eliminados". Cada uno de ellos presentó un recurso de hábeas corpus preventivo.

Los tres abogados son: Marcelo PARRILLI, Luis Fernando ZAMORA y Juan José PRADO. Los dos primeros, son miembros del grupo de derechos humanos Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); el tercero, integra la junta ejecutiva de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, con sede en Buenos Aires.

En un incidente ocurrido el 17 de junio, Luis Fernando Zamora, declaró haber sido amenazado abiertamente en un negocio por un hombre armado.

El 7 de julio, dos de las "Madres de Plaza de Mayo" —grupo de madres y familiares de personas "desaparecidas", fueron registradas por miembros de la policía de la fuerza aérea al arribar al aeropuerto de Buenos Aires, tras efectuar una visita a los Estados Unidos. Dijeron que les incautaron una serie de documentos y que la policía trató de retirarles sus pasaportes.

El 29 de mayo, el grupo latinoamericano de derechos humanos llamado Servicio, Paz y Justicia (SPJ) emitió un comunicado de prensa, en el que daba a conocer una serie de incidentes intimidatorios, entre otros, varias amenazas contra uno de los líderes del grupo, el Premio Nobel de la Paz, Adolfo PEREZ Esquivel; del que también se dijo que ha estado siendo vigilado por hombres armados.

● Informaciones publicadas en la prensa argentina, revelan que Eduardo FOTI —detenido sin formulación de cargos y sin comparecer a juicio desde 1975 (véase Boletín Informativo, junio de 1981)— ha sido puesto bajo el régimen de libertad vigilada. Esto significa que ya no está recluido en la cárcel pero que debe comparecer regularmente ante las autoridades.

Cupón de suscripción

PAI

NOMBRE

DIRECCION

CIUDAD D.P.

PROVINCIA

Marque con la forma de pago.

Talón adjunto a nombre de Publicaciones de **Amnesty International**

Giro postal dirigido a
Apartado de Correos 5571 BARCELONA

NOTA

Debido a la creciente alza en los costes de edición, el importe de las nuevas suscripciones al Boletín Informativo de Amnesty International será de 2.100 pts. anuales.

Amnistía Internacional

La sede nacional está en Madrid, pero puedes dirigirte a la localidad más próxima a la de tu residencia.



ESTAMOS ABIERTOS A TODAS LAS SUGERENCIAS
¿Quieres mejorar el Boletín? ¿Tienes quejas?
ESCRIBE A P.A.I. - Apartado de Correos, 5571
Barcelona

¿DESEAS MAYOR INFORMACION
SOBRE AMNESTY INTERNATIONAL?
¿QUIERES HACERTE MIEMBRO DE A.I.?